

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

DERECHO ELECTORAL

ACTA ELECTORAL.- Donde se anotan observaciones de algún problema o hecho, el total de electores que votaron y el total de cédulas que no se usaron.

ACTA DE ESCRUTINIO MUNICIPAL.- Donde se anota los resultados de la votación municipal y también las observaciones durante el conteo o escrutinio.

ACTA DE ESCRUTINIO REGIONAL.- Donde se anota los resultados de la votación regional y también las observaciones durante el conteo o escrutinio.

ACTA DE INSTALACIÓN.- Donde se anota la hora de instalación, la cantidad de cédulas recibidas, las observaciones, la firma obligatoria de los miembros de mesa y la de los personeros que lo deseen.

ACTA DE SUFRAGIO.- Donde se anotan observaciones de algún problema o hecho, el total de electores que votaron y el total de cédulas que no se usaron.

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL.- Estructura administrativa encargada de planear y ejecutar las gestiones, arreglos y actividades requeridas para la celebración de las elecciones conforme a las normas establecidas en la ley y los parámetros internacionalmente reconocidos y aceptados de pulcritud, transparencia, imparcialidad y profesionalismo.

ADMINISTRADOR ELECTORAL.- Oficial que actúa en representación de un organismo encargado de organizar las elecciones.

ALIANZA DE PARTIDOS.- Ver coalición.

ÁNFORA ELECTORAL.- Caja donde se depositan las cédulas de la votación correspondiente.

ARCA TRICLAVE.- Depósito provisto de tres cerraduras destinado a proteger los documentos electorales que sirven de base para efectuar los escrutinios.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Organismo de un país que reúne a los miembros elegidos popularmente y facultados para cumplir las tareas legislativas.

AUTORIDADES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.- Para la Presidencia de la República, el Registrador Nacional del Estado Civil; Para Senado, Cámara, Asambleas Departamentales, los Delegados del Registrador Nacional; Para los Concejos Distrital y Municipal, los Registradores Distritales y Municipales, respectivamente; Para las Juntas Administradoras Locales, los Registradores Distritales, en caso de las localidades en Bogotá D.C. y Registradores Municipales en el caso de la JAL.

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

“B”

BOLETA.- Ver papeleta de votación.

BOCETO ELECTORAL.- Documento borrador de tarjeta electoral en el cual se adhiere la fotografía del candidato cabeza de lista, con apellidos, nombres completos y el respectivo partido o movimiento político.

“C”

CÁMARA ALTA.- La segunda asamblea legislativa en un parlamento bicameral, que usualmente se denomina Senado. Funciona como una cámara revisora más que como una cámara de origen de iniciativas legislativas.

CÁMARA BAJA.- La primera asamblea legislativa, en un parlamento bicameral. También se le llama Cámara de Representantes o de Diputados.

CÁMARA SECRETA.- Lugar donde el elector emite su voto en secreto.

CAMPAÑA ELECTORAL.- Designa al conjunto de actividades políticas, como reuniones, mítines, desfiles y uso de medios de comunicación cuyo objetivo es informar al electorado sobre los programas y propuestas de un candidato o partido político con miras a conquistar su voto.

CANDIDATO.- Ciudadano que aspira a desempeñar una función pública municipal o regional en las elecciones y se escribe ante el Jurado Electoral Especial.

CANDIDATO.- Individuo que tiene derecho al sufragio pasivo, es decir, a ser votado ya que ha cumplido los requisitos legales exigidos para contender por un cargo público. Contendiente a un cargo público de elección popular.

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.- Candidatos que pueden postularse y contender en una elección sin ser respaldados o pertenecer a un partido político. Para que puedan ser registrados, usualmente se requiere que comprueben un número mínimo de adhesiones.

CÉDULAS.- Documento donde el ciudadano marca su opción para escoger las autoridades regionales, provinciales y distritales.

CENSO ELECTORAL.- Conjunto de cédulas de ciudadanía aptas, correspondientes a electores que pueden votar en determinado lugar.

CENTRO DE CONTEO.- Sitio habilitado a nivel nacional o regional donde se cuentan los votos emitidos en más de una mesa o centro de votación.

CENTRO DE REGISTRO.- Local en donde se lleva a cabo el registro electoral de manera personal.

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

CENTRO DE VOTACIÓN.- Local en donde se concentran las mesas de votación que corresponden a una demarcación o distrito electoral.

CERTIFICADO ELECTORAL.- Documento que se entrega al sufragante como constancia de haber votado. Es un instrumento público que contiene la declaración del Presidente de la mesa de votación, del Registrador Distrital o Municipal del Estado Civil o del Cónsul del lugar donde se haya inscrito la cédula de ciudadanía, según sea el caso, en el sentido de expresar que el ciudadano que en él aparece, cumplió con el deber de votar en las elecciones correspondientes.

CERTIFICADO ELECTORAL SUSTITUTIVO.- Es un instrumento público que contiene la declaración del Registrador Distrital o Municipal del Estado Civil o del Cónsul del lugar donde está inscrita la cédula de ciudadanía, que encuentra justificada y aceptada la abstención electoral en los comicios correspondientes, por parte del ciudadano que en él aparece.

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL.- Lugar o unidad territorial donde se elige a las autoridades.

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL.- Territorio dentro del cual los votos emitidos constituyen el fundamento para el reparto de los escaños entre candidatos o partidos.

CLAVERO.- Ciudadano encargado de recibir e introducir en el arca triclave los documentos electorales y velar por su conservación.

COALICIÓN.- Alianza de dos o más fuerzas o grupos políticos con el propósito de participar de manera conjunta en un proceso electoral, usualmente mediante la postulación de candidatos comunes.

CÓDIGO DE CONDUCTA (ÉTICA).- Conjunto de reglas generales relativas al comportamiento de los partidos políticos y sus simpatizantes para efectos de su participación en un proceso electoral, al cual los partidos deben adherirse de manera voluntaria. Establece criterios o lineamientos de conducta que difícilmente pueden quedar comprendidos en el marco legal.

COMISIÓN ELECTORAL.- Ver organismo electoral

CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA.- Proceso que permite que las instituciones políticas y las prácticas democráticas adquieran legitimidad, se arraiguen en el escenario político y sean aceptadas por la población en general.

CONTEO DE VOTOS.- Actividad consistente en el conteo de los votos emitidos por cada uno de los partidos o candidatos que se realiza después del cierre de la votación. Su resultado determina la asignación de cargos o escaños.

CONTEO RÁPIDO.- Método utilizado para el cálculo y proyección de los resultados globales de una elección a partir de los resultados preliminares

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

recabados en una muestra representativa y científicamente seleccionada de las mesas de votación.

CONTRIBUCIÓN POLÍTICA.- Una donación (en dinero o especie) que hace un individuo o grupo al fondo de campaña electoral de un candidato o partido. Sí la legislación así lo dispone, estas contribuciones pueden estar sujetas a ciertos límites, ser deducibles de impuestos y ser reportadas a la autoridad electoral.

CONTROL ELECTORAL.- Designa al conjunto de atribuciones, procedimientos y mecanismos cuyo propósito es supervisar y fiscalizar el proceso electoral y adoptar medidas para sancionar infracciones a las leyes o regulaciones electorales.

CONTROVERSIA ELECTORALES (RESOLUCIÓN).- Sistema para resolver quejas, disputas, reclamaciones e impugnaciones relacionadas con el proceso electoral.

CRONOGRAMA DE EVENTOS (ADMINISTRATIVO).- Estructura secuencial de actividades electorales que culminan con la proclamación oficial de resultados y la distribución de cargos entre los partidos o candidatos. Constituye el referente fundamental de las actividades que deben ser completadas para asegurar que la elección se celebre de manera organizada.

CUBÍCULO.- Espacio destinado por la Registraduría en cada mesa de votación, para que el elector marque la tarjeta electoral, en forma individual y reservada.

CUENTA VOTOS.- Corresponde a un formulario que se suministra a los jurados de votación para facilitar la contabilización (conteo) de los votos por cada candidato. Consta de unas filas que poseen el nombre de candidatos y otras columnas donde se va registrando el voto obtenido por cada uno de los aspirantes. Lo anterior permite de una manera práctica conocer el número real de votos.

CUOCIENTE ELECTORAL.- Es el número que resulta de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer.

“D”

DELIMITACIÓN DE DISTRITOS.- Ver distritación.

DELITOS CONTRA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.- - Perturbación electoral - Constreñimiento al sufragante - Fraude al sufragante - Fraude en la inscripción de cédula - Corrupción del sufragante - Voto fraudulento - Favorecimiento de voto fraudulento - Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación - Alteración de resultados electorales - Ocultamiento, retención o posesión ilícita de cédula - Denegación de inscripción

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

DEMARCACIÓN ELECTORAL (CONSTITUENCY).- Unidad geográfica que sirve como referencia básica para la conversión de votos en escaños o la asignación de cargos públicos. Ver también distrito electoral.

DEMARCACIÓN ELECTORAL ARBITRARIA (GERRYMANDERING).- Manipulación deliberada de las circunscripciones electorales con objeto de favorecer a algún partido o grupo de interés; delimitación o redistribución discriminatoria.

DERECHOS HUMANOS.- Los derechos que se confieren a un individuo y las libertades fundamentales de que goza.- el derecho a la vida, a la vida privada, a pensar y a practicar una religión, libertad de expresión, libertad de reunión y protección en contra de todas las formas de discriminación basada en, por ejemplo, el sexo, la raza o la religión. Incluyen también el derecho a participar en la vida pública, económica, social y cultural.

DERECHOS POLÍTICOS.- Son los derechos a participar en los asuntos del país, incluyendo el derecho al voto, a postularse como candidato y a ser elegido. Estos derechos también pueden incluir la libertad de expresión, de movimiento y de asociación.

DIRECTOR DE ELECCIONES.- Persona encargada de dirigir la estructura responsable de organizar las elecciones y garantizar una administración electoral eficiente.

DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS.- El proceso de distribuir los asientos de una asamblea legislativa a los partidos políticos o candidatos, con base en el número de votos que han obtenido.

DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS O CURULES.- El método de distribución de escaños para la lista que obtiene la mayor votación en estas elecciones es la mitad más uno o la aplicación de la cifra repartidora, lo que más le convenga.

DISTRIBUCIÓN PREFERENCIAL.- Sistema en el que los votos emitidos son redistribuidos entre los diversos contendientes de acuerdo con las preferencias indicadas por los electores hasta determinar al ganador (se utiliza en los sistemas de voto alternativo y de voto único no transferible).

DISTRITACIÓN.- Proceso para determinar los límites de una demarcación o área electoral. También tiene que ver con la división del país en distritos para efectos de la asignación de electores o mesas de votación. Distritos electorales que se revisan y ajustan periódicamente. Los procedimientos de delimitación electoral suelen combinar el criterio de igualdad en el valor del voto con otros que, en mayor o menor medida, consideran aspectos relacionados con la identidad colectiva de las comunidades del país y evitan una representación política artificial derivada de divisiones étnicas, culturales o de otra índole (comunidades de interés).

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL.- Unidades geográficas en que se divide el territorio de un país para efectos electorales.

DISTRITO PLURINOMINAL.- Distrito electoral en el cual los votantes eligen a más de un representante para cargos legislativos.

DISTRITO UNINOMINAL.- Distrito electoral en el que se elige un solo representante o escaño (por el principio de mayoría relativa o pluralidad).

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y ELECTORAL.- Unidad del organismo electoral encargada del diseño y aplicación de programas de educación cívica e información electoral, así como de capacitar o instruir a las personas encargadas de las funciones de recepción y conteo de los votos.

DIVISIÓN DE OPERACIONES.- Unidad del organismo electoral responsable de diseñar, producir u obtener y distribuir los materiales para la elección, identificar los sitios de votación y crear los calendarios para las diferentes funciones en el momento de la elección.

DIVISIÓN DE PERSONAL.- Unidad del organismo electoral responsable del reclutamiento y administración de todo el personal involucrado en las tareas de organización de las elecciones.

DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.- Unidad del organismo electoral responsable de planear y desarrollar sistemas de información automatizada para facilitar todas las actividades de organización y coordinación electoral, incluyendo dispositivos electrónicos para la emisión, el conteo de votos y la provisión de resultados preliminares, de ser el caso.

DIVISIÓN FINANCIERA.- Unidad del organismo electoral responsable de la producción de estimaciones presupuestarias oportunas, la administración de fondos, los pagos a los proveedores y al personal y de hacer el reporte sobre el uso de los fondos.

DIVISIÓN LEGAL.- Unidad del organismo electoral responsable de interpretar la ley para que el organismo determine su posición respecto a los recursos y las reclamaciones legales.

DIVISIÓN LOGÍSTICA.- ver división de operaciones.

“E”

EDUCACIÓN CÍVICA.- Designa al conjunto de programas y acciones de educación e información que buscan incrementar el conocimiento y comprensión de los ciudadanos sobre sus derechos y responsabilidades.

ELECCIÓN.- Técnica para escoger mediante votación popular a los gobernantes (elecciones uninominales) y miembros de corporaciones públicas

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

(elecciones plurinominales). En Colombia actualmente mediante el proceso de votación se eligen.- - Presidente y vicepresidente - Congreso (Senado y Cámara) - Asambleas - Gobernadores - Concejos - Alcaldes - Ediles y Juntas Administradoras Locales (JAL)

ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.- Elección extraordinaria para ocupar un escaño o cargo vacante o para reponer una elección que ha sido anulada, la cual se celebra en una fecha distinta a la de la elección general u ordinaria.

ELECCIÓN GENERAL.- Elección para una entidad geográfica entera que se lleva a cabo simultáneamente en todos los lugares de un país o región para constituir una asamblea legislativa y/o elegir un presidente, según corresponda.

ELECCIONES MUNICIPALES.- Modo democrático para elegir a alcaldes y regidores provinciales y distritales.

ELECCIONES REGIONALES.- Modo democrático para elegir al presidente, vicepresidente y consejeros regionales.

ENCUESTA DE SALIDA.- Una encuesta extraoficial, especialmente a solicitud de los medios de comunicación, los partidos y los candidatos, en la cual se pregunta a los electores que salen de una mesa de votación cómo votaron, y cuyos resultados permiten hacer pronósticos de carácter global.

ENMIENDA LEGISLATIVA.- Una revisión o cambio que se realiza en la legislación electoral de un país o en sus principales normas, de acuerdo con un procedimiento formal.

ENUMERACIÓN.- Campaña que se hace de puerta en puerta en todas las residencias de un distrito electoral con objeto de identificar y registrar a los posibles electores.

ESCAÑOS.- Se refiere a los asientos o curules que integran un parlamento y que se distribuyen entre los partidos o candidatos de acuerdo con el sistema electoral aplicable.

ESCRUTINIO.- Verificación, clasificación y conteo de los votos, separándolos por candidato o por organización política. // Diligencia que en su oportunidad realizan los jurados de votación, las comisiones escrutadoras y el Consejo Nacional Electoral, para proceder al cómputo de los sufragios, resolver las cuestiones de hecho y de derecho que se aleguen con fundamento en las causales legales de reclamación y hacer las declaratorias de elección a que hubiere lugar. Función pública mediante la cual se verifican y consolidan los resultados de las votaciones.

ETAPA ELECTORAL.- Es el día de las elecciones y comprende el proceso de las votaciones hasta el cierre de las mismas, los escrutinios de mesas por parte de los jurados de votación. Finaliza cuando los jurados entregan a los claveros los documentos electorales que ingresan al arca triclave. Incluye.- - Instalación de las mesas de votación - Inicio de las votaciones - Desarrollo de las

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

votaciones (De 8 a.m. a 4 p.m.) - Cierre de las votaciones - Escrutinios de los jurados - Entrega de documentos electorales - Inmunidad electoral - Ley seca - Propaganda durante el día de las elecciones - Consolidación de resultados electorales y expedición de boletines.

ETAPA POST-ELECTORAL.- Son las actividades que se realizan una vez finalizado el día de las votaciones. Comprende.- - Escrutinio zonal, municipal, y nacional - Elaboración de estadísticas electorales - Presentación de cuentas para reposición de gastos

ETAPA PRE-ELECTORAL.- Comprende las actividades previas al proceso electoral, que deben ser realizadas por los funcionarios electorales en todo el país y demás organismos que intervienen en el proceso electoral.- - Inscripción de cédulas - Conformación del censo electoral - Inscripción de candidatos - Designación de lugares de votación - Instalación de mesas de información - Solicitud de listas de jurados de votación - Designación de jurados de votación - Arcas triclaves - Designación de comisión escrutadora - Acreditación de testigos electorales - Simulacros electorales

ETAPAS ELECTORALES.- El proceso electoral es un acto complejo que incluye las siguientes etapas.-

EXCLUSIÓN ADMINISTRATIVA.- Supresión, usualmente involuntaria, del registro o padrón electoral de personas que satisfacen ostensiblemente los criterios para ser electores y, por consiguiente, se ven impedidos administrativamente de la posibilidad de ejercer su derecho al voto.

EXCLUSIÓN LEGAL.- Electores excluidos legalmente del registro y de la votación a partir de condiciones tales como posesión de propiedades, riqueza, alfabetización, raza, género y salud mental.

“F”

FEDERALISMO.- Un sistema de gobierno federal en el cual el poder se divide entre el gobierno central y diversos gobiernos regionales.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO.- Fondos proporcionados por el gobierno para financiar las campañas electorales y, en ocasiones, los gastos ordinarios de los partidos políticos.

FISCALIZACIÓN.- Funciones de supervisión y control que desempeña el organismo electoral o la autoridad competente en relación al origen, manejo y destino de los recursos financieros de los partidos políticos y las campañas electorales.

FÓRMULA ELECTORAL.- Procedimiento matemático para convertir votos en escaños.

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

FRANJA ELECTORAL.- Es un espacio en los canales de televisión de señal abierta y estaciones de radio, públicos y privados, de cobertura nacional. Estos espacios se ponen a disposición y se distribuyen equitativamente entre los partidos políticos, agrupaciones independientes o alianzas electorales participantes en la contienda electoral para elegir presidente y parlamentarios. El espacio es diario y de diez (10) minutos.

“G”

GASTOS ELECTORALES.- Gastos efectuados por un partido o un candidato durante un periodo de campaña electoral y con el propósito de resultar elegido. En ocasiones estos gastos están sujetos a límites y la legislación refiere expresamente que actividades quedan comprendidas bajo este concepto.

GOBIERNO DE COALICIÓN.- Gobierno formado por la alianza de dos o más partidos políticos o grupos parlamentarios.

GOBIERNO PARLAMENTARIO.- Forma de gobierno en que las atribuciones ejecutivas (formación y ejercicio de las funciones de gobierno) son realizadas por un Primer Ministro elegido por y responsable ante el parlamento.

GOBIERNO PRESIDENCIAL.- Forma de gobierno en que las atribuciones ejecutivas recaen en un Presidente o Jefe de Gobierno que es elegido popularmente y por lo general no esta sujeto a control directo del parlamento.

“H”

HOLOGRAMA.- El holograma de votación es el autoadhesivo plateado que se coloca en el DNI y que sirve como constancia de haber ejercido el derecho al voto. Tiene diversas medidas de seguridad que impiden su falsificación y en él se encuentra el número de la mesa en donde sufraga el ciudadano.

“I”

IMPUGNACIÓN.- Observación al voto o a la identidad del elector. // Objeción de carácter administrativo o judicial a decisiones o actividades de naturaleza electoral, al proceso electoral o a sus resultados.

INICIATIVA CIUDADANA.- Mecanismo que le permite a los electores promover iniciativas de reforma o enmienda a la ley.

INICIATIVA DE LEY.- Una propuesta de reforma o adición a una ley que no ha sido todavía aprobada por el Congreso o Parlamento.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.- Acto mediante el cual los partidos o movimientos políticos o grupo significativo de ciudadanos, inscribe y avalan a uno o varios ciudadanos presentan sus nombres ante la autoridad electoral

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

competente, con el objeto de participar en una elección en calidad de candidato o aspirante a un cargo de elección popular.

INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS.- Acto mediante el cual el ciudadano solicita al funcionario electoral que le inscriba su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al sufragio en el lugar donde reside. Requisitos.- presencia del ciudadano, presentación de la cédula de ciudadanía e impresión de la huella dactilar.

INSTALACIÓN DE LA MESA.- Inicio de las actividades electorales por los miembros de la mesa.

“J”

JNE (JURADO NACIONAL DE ELECCIONES).- Fiscaliza la legalidad del ejercicio de sufragio y la realización de procesos electorales, referéndum y otras consultas populares. Mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas. Administra justicia en materia electoral. Proclama a los candidatos elegidos. En materia electoral, el Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa para proponer leyes.

JORNADA ELECTORAL.- Conjunto de actividades que se desarrollan a lo largo del día en que se verifican las elecciones y que comprenden desde la instalación de las mesas de votación y la recepción de los votos, hasta su cierre y el conteo y transmisión preliminar de los resultados de cada una de las mesas de votación.

JURADO DE VOTACIÓN.- Ciudadano seleccionado mediante sorteo, para atender la mesa de votación, hacer los escrutinios correspondientes y entregar los resultados de las votaciones en los documentos electorales correspondientes.

“L”

LEGISLACIÓN ELECTORAL.- Conjunto de leyes o reglamentos que regulan todos los aspectos relativos a la organización, conducción y vigilancia de los procesos electorales. En algunos países, una sola ley reúne todas las disposiciones legales relativas a las elecciones, incluyendo la organización y funcionamiento de los partidos políticos, así como la resolución de las controversias electorales. En otros casos, existe un ordenamiento jurídico específico para cada uno de los componentes del proceso electoral.

LEY DE CUOTAS.- Las listas deben incorporar por lo menos un 30% de varones o mujeres entre sus elegibles, con lo cual busca garantizarse la no discriminación a ninguno de los dos sexos en cada una de las organizaciones políticas que se presentan para las próximas elecciones.

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

LISTA DE ELECTORES.- Lista con los nombres y los detalles relevantes de las personas que cumplen las condiciones necesarias para votar. Esta lista se usa como un documento de control durante la emisión del sufragio en las mesas de votación. Confirma que los electores satisfacen los requisitos necesarios para sufragar y, por lo tanto, desempeña un papel crucial para la legitimidad del proceso electoral.

LISTA DE PARTIDO.- Lista de los candidatos postulados por un partido político para contender en una elección por el principio de representación proporcional. Usualmente los partidos reciben un número de escaños proporcional o equivalente al de los votos que hayan obtenido. Como regla general, los candidatos ganadores son tomados de las listas conforme a la posición que ocupan en las mismas.

LISTA DEFINITIVA DE ELECTORES.- Lista final generada por la autoridad electoral y que se encuentra disponible en las mesas de votación para efectos del sufragio.

LISTA PERIÓDICA DE ELECTORES.- Ver registro periódico.

“M”

MAGNITUD DE LOS DISTRITOS.- Se refiere al número de escaños legislativos o cargos de elección popular que le corresponden a un determinado distrito electoral y que pueden ir desde la división de todo el territorio de un país en distritos uninominales hasta el uso de todo el país como un solo distrito nacional.

MARCO LEGAL.- Marco jurídico que rige y regula todas las actividades relativas a un proceso electoral y que comprende las normas constitucionales, la legislación electoral, las normas complementarias y los códigos de conducta explícitos o implícitos.

MAYORÍA RELATIVA O PLURALIDAD DE VOTOS.- Principio de elección en el que resulta elegido el candidato que haya obtenido el mayor número de votos, independientemente del porcentaje que éste represente sobre el total de votos emitidos.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Son los instrumentos que la Constitución Política creó para que el pueblo participe en ejercicio de su soberanía, tome decisiones en determinados asuntos de interés nacional, departamental, distrital, municipal y local. Son mecanismos de participación ciudadana.- - Plebiscito.- Pronunciamiento popular convocado por el Presidente de la República, mediante el cual se aprueban o rechazan las políticas o decisiones del ejecutivo. - Referendo.- Consulta que el gobierno nacional, departamental, distrital o municipal hace al pueblo, para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue una ya vigente. - Referendo

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

constitucional.- Para aprobar reformas a la Constitución. - Consulta Popular.- Mecanismo por el cual se pone a consideración del pueblo una decisión de trascendencia, para que se pronuncie al respecto. - Cabildo abierto.- Reunión pública de concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales, en la cual los habitantes podrán participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad. - Iniciativa Popular.- Derecho constitucional que tienen los ciudadanos de presentar proyectos de actos legislativos, leyes, ordenanzas, acuerdos y resoluciones para que sean debatidos, modificados, aprobados o negados en la corporación pública respectiva. - Revocatoria del mandato.- Para dar por terminado el mandato conferido a un gobernador o a un alcalde

MESA DE SUFRAGIO.- Lugar en el cual se acreditan los electores para emitir su voto. Se reciben los votos, se realiza el escrutinio, el cómputo y la elaboración de las Actas Electorales.

MESA DE VOTACIÓN.- Instancia integrada y habilitada expresa y especialmente para recibir los votos de los electores registrados o habilitados en una determinada demarcación electoral. // Sitio habilitado por la Registraduría donde el ciudadano debe votar.

MIEMBRO DE MESA.- Aquellos que conforman la mesa de sufragio, es la máxima autoridad el día de las elecciones.

MÍTIN.- Cualquier actividad pública organizada por un partido político para promover sus políticas o presentar a sus candidatos ante un grupo de electores, con la expectativa de obtener votos suficientes y lograr su elección.

“N”

NOMINACIÓN (DE UN CANDIDATO).- El acto o la instancia mediante la cual se nombra a un candidato para contender en una elección.

“O”

OBSERVACIÓN ELECTORAL.- Proceso que busca que la elección se lleve cabo conforme a la ley y si los candidatos, partidos y votos pueden participar en condiciones equitativas. La observación de corto plazo comprende el día de la elección y el conteo de los votos. La observación de largo plazo incluye el monitoreo y la valoración holística de todo el proceso electoral. Constituye una garantía de honestidad del proceso electoral.

OBSERVADORES ELECTORALES.- Personas especialmente capacitadas y acreditadas para conocer y vigilar que el proceso electoral se organice conforme a las disposiciones legales establecidas, o a los estándares internacionalmente reconocidos de limpieza, transparencia e imparcialidad. Pueden ser nacionales o internacionales.

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

ODPE (OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES).

Son entidades transitorias y se establecen para cada proceso electoral. La ONPE establece el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determina el Jurado Nacional de Elecciones. Los integrantes de una ODPE son.- el jefe de ODPE, el especialistas electoral, el coordinador de local de votación, el encargado del centro de cómputo, el asistente de capacitación, el coordinador distrital, el asistente administrativo, asistente logísticos, el asistente del centro de cómputo, un digitalizador y un digitador.

OFICIALES ELECTORALES.- Individuos responsables de la recepción y conteo de los votos en una mesa de votación o en un centro de conteo. Las formas para su selección o designación suelen diferir de un país a otro.

ONPE (OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES).- Organiza todos los procesos electorales, de referéndum y los de otro tipo de consulta popular, así como la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio. Le corresponde la entrega de actas y demás materiales necesarios para el escrutinio y la difusión de sus resultados. Brinda información permanente sobre el cómputo desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio.

ORGANISMO ELECTORAL.- Organismo legalmente facultado para organizar, conducir y supervisar la correcta realización de los procesos electorales. Dependiendo de la naturaleza y características del régimen electoral de cada país, esta facultad puede estar depositada en una sola institución a nivel nacional o distribuirse entre varias instancias a nivel nacional o regional.

ORGANIZACIONES POLÍTICAS.- Personas organizadas y unidas por una afiliación política.

“P”

PAPELETA DE VOTACIÓN.- Formato impreso por la autoridad electoral o conforme a las especificaciones técnicas que ésta haya establecido y en el cual el elector debe indicar sus preferencias entre los diversos candidatos o partidos registrados

PAPELETA SOBRANTE.- Cualquier papeleta de votación excedente que no se ha usado durante la elección.

PARLAMENTO O CONGRESO BICAMERAL.- Parlamento compuesto por dos cámaras, una baja a la que suele denominarse Cámara de Diputados o de Representantes, y una alta o Senado.

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

PARLAMENTO O CONGRESO UNICAMERAL.- Un parlamento o congreso constituido por una sola cámara.

PARLAMENTO.- Ver asamblea legislativa.

PARTIDOS POLÍTICOS.- Son las organizaciones políticas de libre asociación que contienen en el proceso electoral. Se establecen para participar en la definición de las políticas del Estado mediante la formación de la voluntad política de los ciudadanos, la presentación y apoyo de candidaturas, la elaboración de programas políticos y cualquier otra actividad para lograr estos fines. Son los canales básicos para crear, agrupar y representar opiniones e intereses políticos con fines electorales; formulan los programas y opciones ideológicas que compiten en la arena política y proporcionan un marco para la expresión de las preferencias políticas.

PERSONEROS.- Son los representantes de las organizaciones políticas que participan en las elecciones y que deben estar correctamente acreditados.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.- Una responsabilidad clave para emprender cualquier proceso electoral de importancia. Ayuda a lograr el uso efectivo de recursos humanos, financieros y materiales, especialmente cuando son escasos. Implica una distribución organizada de recursos hacia los objetivos, el desarrollo de planes detallados para la obtención, distribución y recepción de materiales, minimizar los riesgos para el suministro de materiales y la capacidad de ajustarse a necesidades y situaciones cambiantes.

PLEBISCITO.- Ver referéndum.

PROCESO ELECTORAL LIBRE Y JUSTO.- Elecciones que se llevan a cabo bajo un mínimo de condiciones que permitan que el voto sea libre, igualitario, directo y secreto; que garanticen la universalidad del voto; que hagan valer los derechos y libertades democráticas;; que garanticen la neutralidad del órgano responsable de administración electoral; que provean un procedimiento para que los votos se emitan libremente y se cuenten con precisión y un sistema de control independiente que asegure la integridad de todo el proceso.

PUESTO CENSO.- Además de las mesas de votación existentes en cada puesto, existen los denominados puestos en la ciudad zonificada censo que corresponde a sitios habilitados para que los ciudadanos con cédulas expedidas desde el 14 de marzo de 1988 y que no se hubiesen inscrito en otros lugares, puedan ejercitar el derecho al sufragio en la localidad donde haya sido expedida su cédula de ciudadanía.

PUESTO DE VOTACIÓN.- Sitio que determina la Registraduría para que funcionen las mesas de votación.

“R”

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

REFERÉNDUM.- Procedimiento legal que le permite al electorado decidir directa y categóricamente sobre un tema constitucional o una decisión política fundamental.

REGISTRO DE ELECTORES.- Una lista de los votantes facultados para ejercer el derecho al voto, o todos los ciudadanos que llegan a la edad mínima para votar antes de la siguiente elección. Debe recibir mantenimiento de manera regular por los funcionarios de la administración electoral.

REGISTRO PERIÓDICO.- Registro de los electores que se integra antes de cada elección y que usualmente solo se utiliza para una elección.

REGISTRO PERMANENTE.- Registro electoral que se actualiza sistemáticamente, busca incluir a la totalidad de la población en edad de votar y es altamente confiable respecto a los contenidos específicos de cada registro individual.

RENIEC (REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL).- Tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil. Emite las constancias correspondientes. Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral. Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acrediten su identidad.

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.- Representación que corresponde a la distribución general del voto nacional en el orden de la posición de los candidatos ganadores en las listas.

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PERSONALIZADA.- Sistema electoral que combina los principios de mayoría relativa y representación proporcional. Una parte de los escaños o cargos en disputa se asigna por mayoría relativa, y la otra mediante alguna fórmula de representación proporcional, que compensa eventuales desequilibrios en los resultados de mayoría.

REPRESENTANTE DE PARTIDO.- Un representante de un partido que puede estar presente durante la votación y el conteo de los votos. Este término también se aplica al funcionario nacional o regional de un partido.

REPRESENTANTE OFICIAL DE UN CANDIDATO.- Persona designada por un candidato para fungir como responsable del manejo financiero de su campaña, observar las reglas financieras vigentes y presentar los informes o reportes financieros exigidos por la ley.

RESULTADOS NO OFICIALES.- Son los resultados publicados por los medios de comunicación que no necesariamente han sido generados o validados por la autoridad electoral.

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

RESULTADOS OFICIALES.- Resultados publicados por el organismo electoral correspondiente y que contiene la información requerida por la ley.

REVOCACIÓN DEL MANDATO.- Procedimiento legal mediante el cual los legisladores o representantes elegidos pueden ser destituidos por sus electores.

“S”

SISTEMA ELECTORAL.- Conjunto de elementos contenidos y precisados en las normas electorales que influyen directamente en la conversión de los votos en escaños o en la adjudicación de los cargos en disputa en una contienda electoral. Entre los elementos que conforman un sistema electoral son especialmente relevantes el principio de elección utilizado (mayoría o representación proporcional), la fórmula específica para convertir los votos en escaños, la magnitud de los distritos y el umbral de votación.

SISTEMA ELECTORAL DE DOBLE RONDA.- Un sistema en el que la elección se realiza en dos rondas, a menudo con diferencia de una o dos semanas entre ellas, normalmente en caso de que ninguno de los contendientes obtenga la mayoría absoluta de los votos (50% más 1) en la elección original.

SISTEMA ELECTORAL MIXTO.- Sistema bajo el cual se emplean, simultáneamente, principios o fórmulas diferentes para asignar los escaños o distribuir los cargos en disputa.

SISTEMA SEMIPROPORCIONAL.- Sistema electoral que por su diseño y componentes específicos busca producir resultados que concilien los efectos de los principios de mayoría y representación proporcional.

SISTEMA Y DERECHO ELECTORAL EN EL PERÚ.- En el Perú el sufragio es universal, secreto, directo y obligatorio. El derecho electoral establece las condiciones jurídicas de la participación política de los ciudadanos. // Derecho electoral activo. El derecho electoral activo es el que estipula las condiciones para elegir. En el Perú la Constitución de 1993, establece que tienen derecho a voto los peruanos de nacimiento y naturalizados mayores de 18 años y que tienen documento de identidad. El voto es obligatorio y para los mayores de 70 años, facultativo. //Derecho electoral pasivo. El derecho electoral pasivo es el que estipula las condiciones para ser elegido. Para serlo como presidente y vice-presidente de la república se requiere ser peruano de nacimiento, tener 35 años o más y gozar el derecho a sufragio. El candidato a la presidencia de la república no puede postular en una lista parlamentaria, en cambio los vice-presidente, sí. Para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, tener 35 años o más y gozar el derecho a sufragio. Para el caso de alcalde o regidor en un Concejo Municipal se requiere tener por lo menos 18 años, estar inscrito en el Registro Electoral o en el Registro Electoral Municipal

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

para Extranjeros y residir cuando menos dos años en forma continua en la circunscripción en donde postula.// Sistema electoral presidencial. Los candidatos a la presidencia y 1ra. y 2da. vicepresidencia de la república postulan, cada cinco años, en una lista cerrada, de tal manera que el elector vota en bloque por los tres. La elección se realiza a través de un distrito único nacional. Si ningún candidato supera el 50% de los votos válidos, los dos candidatos con mayor votación pasan a una segunda vuelta electoral, a los 30 días de entregado los resultados oficiales. El ganador por mayoría relativa sale elegido presidente de la república. No hay reelección inmediata. // Sistema electoral parlamentario. La elección parlamentaria se realiza a través de listas bloqueadas pero no cerradas cada cinco años. El elector tiene un voto separado para presidente y otro para el congreso. Para este último caso, además, tiene la posibilidad de votar opcionalmente por dos candidatos al congreso (voto preferencial). La elección del Congreso se hace a través de circunscripciones a nivel departamental y el Callao, en donde compiten los 120 candidatos, sin barrera mínima o umbral de representación. El método de distribución de escaños es el de la cifra repartidora (D'hondt). La elección del congreso se realiza el mismo día que la primera vuelta de la elección presidencial, en una sola cédula (boleta) electoral. Las listas deben incorporar, por lo menos un 30% de mujeres o varones en sus listas. // Sistema electoral Municipal. En el Perú se eligen simultáneamente alcaldes y regidores provinciales y distritales en todo el país cada 4 años. Cada una de estas circunscripciones elige un alcalde y un número de regidores de acuerdo a la población. Las listas, encabezadas por el alcalde, son cerradas y bloqueadas. Gana la lista que obtiene la votación más alta. A ella se le entrega la mitad más uno de los regidores o se aplica la cifra repartidora, lo que más le convenga a la lista ganadora. Las listas deben estar conformadas por no menos de un 30% de hombres o mujeres y un mínimo de 15% de representantes de Comunidades Nativas y pueblos originarios de cada circunscripción correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones. // Sistema electoral Regional. A partir del año 2002, en el Perú se eligen en un solo proceso electoral a los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de cada una de las 25 regiones que conforman el territorio nacional. Cada circunscripción electoral regional elige a sus autoridades por períodos de 4 años. El presidente y vicepresidente de la Región son elegidos conjuntamente, para lo cual se requiere que la lista respectiva obtenga la votación más alta. En el caso de los consejeros regionales, su número está determinado por el número de provincias que conforman la región a excepción de los casos en que el número de provincias sea menor a siete, puesto que este es el número mínimo de representantes a elegir para conformar el Consejo Regional. Para la elección de los consejeros regionales se vota por una lista cerrada y bloqueada. A la lista vencedora se le asigna la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos de miembros de Consejo Regional, lo que más le favorezca, según el orden de candidatos y provincias propuestos por los partidos o movimientos políticos. La asignación de cargos se efectuará redondeando el número al entero superior. La cifra repartidora se aplicará entre todas las demás listas participantes, cuidando de no repetir la representación por provincia establecida por la lista que lo precede en votación. Cada provincia obtendrá como mínimo un representante ante el Consejo Regional.

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

SISTEMAS PARALELOS.- Sistema electoral que combina los principios de mayoría relativa y representación proporcional, pero sin que este último compense eventuales desproporciones en las elecciones de mayoría.

SOCIEDAD CIVIL.- Comprende a las distintas organizaciones y asociaciones creadas con el propósito de promover la participación de los ciudadanos en asuntos de interés público.

SUFRAGIO.- Derecho político que tienen los ciudadanos de participar en la decisión de los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes.

SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.- Práctica ilegal que consiste en hacerse pasar por otra persona con miras a votar en su lugar.

SUSPENSIÓN DE LA CIUDADANÍA.- El ejercicio de la ciudadanía se suspende en los siguientes casos.- Por resolución judicial de interdicción, por sentencia con pena privativa de la libertad, por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

“T”

TARJETA ELECTORAL.- Documento en el cual el sufragante, en ejercicio del derecho al voto, marca su preferencia electoral.

TESTIGO ELECTORAL.- Ciudadano designado por un candidato o una colectividad política para vigilar las votaciones y presentar reclamaciones ante los jurados de votación en los escrutinios de mesa.

TRASHUMANCIA ELECTORAL.- Acción de inscribir la cédula y votar en lugar distinto a aquel en el que se reside. Constituye un delito contemplado en el Nuevo Código Penal como fraude en inscripción de cédulas.

TRIBUNAL ELECTORAL.- Una institución judicial que existe en ciertos países y cuya responsabilidad específica es atender las impugnaciones y controversias en materia electoral.

“U”

UMBRAL.- Porcentaje mínimo de votación que se le exige a un partido o lista de candidatos para poder participar en la asignación de escaños por el principio de representación proporcional.

URNA.- Caja donde se depositan las papeletas de votación una vez que el elector ha marcado sus preferencias.

VOTO.- Es un derecho personal, libre, igual y secreto. El derecho al voto se ejerce sólo con el Documento Nacional de Identidad o la Libreta Electoral de tres cuerpos. Los ciudadanos peruanos con derechos civiles vigentes están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto no es obligatorio. Son ciudadanos peruanos los mayores de 18 años.

Para que un voto sea considerado válido, el elector debe marcar la foto y/o símbolo del candidato con un aspa o una cruz. Necesariamente la intersección de las líneas debe estar dentro de los recuadros.

El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos. // Manifestación de la opinión de una persona. Es el ejercicio del derecho del sufragio.

VOTO ALTERNATIVO.- Sistema de votación que se utiliza normalmente en distritos uninominales (donde se elige un solo candidato), y que les brinda a los electores más opciones que el principio de mayoría relativa o pluralidad simple al momento de marcar sus preferencias en la papeleta. Los candidatos pueden expresar sus preferencias entre distintos candidatos. También se le conoce como voto preferencial.

VOTO ANTICIPADO.- Mecanismo que le brinda a los electores que no pueden votar el día de los comicios la oportunidad de hacerlo de manera anticipada, ya sea en una mesa instalada con antelación a la fecha en que se celebran las elecciones ordinarias o mediante un procedimiento que no implica su comparecencia en las mesas de votación. Ver también voto en ausencia.

VOTO CATEGÓRICO.- Papeleta de votación en la que el elector efectúa una selección directa y simultánea por un candidato y una lista de partido o un candidato y un partido político.

VOTO EN AUSENCIA.- Procedimiento a través del cual los electores que no pueden presentarse personalmente el día de los comicios en la mesa de votación que les corresponde, tienen la posibilidad de emitir su voto a través de otra modalidad de votación, usualmente por la vía postal. Ver también voto anticipado.

VOTO EN BLANCO.- Papeleta en la que el elector no ha marcado o indicado ninguna preferencia por un candidato o partido y que generalmente expresa su desafección con las opciones que le han sido planteadas.

VOTOS EN BLANCO.- Cuando no se marca ninguna opción en la cédula de sufragio.

VOTO EN BLOQUE.- Un sistema que utiliza el principio de elección de mayoría relativa o pluralidad en distritos plurinominales. A cada elector se le confiere un número de votos equivalente al número de cargos o escaños en disputa y

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

usualmente tiene la libertad de votar por candidatos en lo individual y con independencia de su filiación partidista.

VOTO EN EL EXTRANJERO.- Posibilidad que contempla la legislación electoral de un país que sus ciudadanos residentes o en tránsito por el extranjero puedan ejercer su derecho al voto fuera del territorio nacional. El voto en el extranjero se puede emitir bajo distintas modalidades de votación, como el voto personal en representaciones diplomáticas o por correo.

VOTO NULO.- El que no tiene validez por haberse marcado mas de una casilla. Voto valido.- Aquel en que aparece marcada claramente una opción electoral y, que por llenar los requisitos de ley, debe ser computado.

VOTO NULO.- Papeleta depositada en la urna pero marcada de tal forma que no es posible determinar con precisión la preferencia o preferencias del elector o que ha sido marcada de tal forma que contraviene las reglas para la emisión y validez del sufragio.

VOTO POR PROCURACIÓN.- Se refiere al procedimiento mediante el cual los electores que no están en posibilidad de acudir a la mesa de votación pueden designar a otra persona para que emita un voto en su nombre y representación

VOTO PREFERENCIAL.- Ver voto alternativo.

VOTO PROVISIONAL.- Método usado en algunos países para recibir el voto de los electores que aseguran cumplir con todos los requisitos para emitir el sufragio pero cuyo nombre no aparece en la lista de electores disponible en la mesa de votación o aparece con alguna variante. El voto se recibe bajo reserva y su validez está sujeta a revisión y validación de la autoridad electoral.

VOTO ÚNICO NO TRANSFERIBLE (VUNT).- Sistema electoral en el que cada elector dispone de un voto, pero hay varios escaños o cargos en disputa, y es a los candidatos con el mayor número de votos los que se les asignan esos cargos.

VOTO ÚNICO TRANSFERIBLE (VUT).- Sistema electoral que utiliza distritos plurinominales y son los votantes quienes acomodan a los candidatos en la boleta según el orden de su preferencia, de la misma manera como ocurre con el voto alternativo. El uso de las preferencias es opcional y a los votantes no se les exige ordenar a todos los candidatos; pueden marcar sólo uno si así lo desean.

VOTO VÁLIDO.- Cualquier voto que ha sido marcado correctamente y cuenta para efectos de determinar el resultado de la elección y la consecuente asignación de cargos o escaños.

VOTO EN BLANCO.- El señalado en el espacio especialmente destinado para ello en la tarjeta electoral. Es un voto válido y como tal debe ser computado. El voto en es la expresión política de disenso, abstención o inconformidad.

GLOSARIO DE TERMINOS DE DERECHO ELECTORAL

VOTOS NULOS.- Votos sin valor legal.

“Z”

ZONA.- División territorial de una Circunscripción Electoral que determina la Registraduría, previa aprobación del Consejo Nacional Electoral.